

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-1259 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Fomento del Empleo Estable y la Creación de Empleo Autónomo.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Fomento del Empleo Estable y Creación de Empleo Autónomo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO APROBADA DEFINITIVAMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Medio Cudeyo ha experimentado en los últimos años un gran crecimiento económico asociado al desarrollo del corredor de Santander a Bilbao, se está consolidando un tejido empresarial competitivo y moderno debido a la existencia de equipamientos industriales y a su ubicación estratégica dentro del área de mayor dinamismo económico de nuestra región.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, consciente del papel de las entidades locales en el desarrollo, comenzó en el año 2001 una política activa de intervención económica mediante la elaboración de un Plan de Empleo y Desarrollo.

Con este plan estratégico la administración local pretende reforzar el proceso de desarrollo económico con la creación de servicios de promoción económica, formación y empleo, que son gestionados desde una unidad técnica de intervención local, que es la Agencia de Desarrollo Local.

La Agencia de Desarrollo, como observatorio de empleo, ha constatado la evolución positiva del empleo municipal, pero también se ha percibido de la necesidad de fomentar nuevas políticas activas de empleo, que favorezcan la contratación indefinida y la potenciación del autoempleo para reducir las aún excesivas tasas de temporalidad existentes.

En este sentido se ha elaborado una Ordenanza que tiene su orientación hacia el fomento de un empleo más estable y de mayor calidad, especialmente de aquellos que integran colectivos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo, así como la promoción de fórmulas de autoempleo, que son aquellas en las que el productor (trabajador autónomo) crea su propia actividad económica, genera su empleo y sienta las bases para su futuro crecimiento ofreciendo a la sociedad la posibilidad de creación futura de nuevos empleos para la comunidad.

Artículo 1. -Objeto.

1.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo estable y afianzar la economía local a través de las siguientes líneas de actuación:

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

- a) Ayudas a la contratación de jóvenes desempleados, menores de veinticinco años, y de mayores de 45 años en situación de desempleo.
- b) Ayudas a la contratación de desempleados mayores de veinticinco años, parados de larga duración.

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

c) Ayudas a la contratación de mujeres desempleadas.

PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO

d) Ayudas al empleo autónomo en el ámbito local de Medio Cudeyo.

1.2.- Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria dotada para tal efecto, en cada ejercicio económico.

1.3.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión.

Los expedientes serán resueltos por orden correlativo de numeración otorgado por el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo hasta que se produzca el agotamiento de los mismos.

1.4.- Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

1.5.- Las aportaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

1.6.- Las presentes ayudas serán compatibles con cualquiera otras ayudas de similar naturaleza procedentes de las diferentes administraciones (Autonómica, Central y de la Unión Europea).

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

—Ayudas a la contratación de jóvenes desempleados menores de veinticinco años y de mayores de 45 años en situación de desempleo.

—Ayudas a la contratación de desempleados mayores de veinticinco años, parados de larga duración.

—Ayudas a la contratación de mujeres desempleadas.

Artículo 2.- Finalidad.

2.1. Las ayudas contempladas en la presente Ordenanza, y que se desarrollan en los artículos siguientes, están destinadas a incentivar exclusivamente, a aquellas empresas privadas, con menos de 15 trabajadores, cualquiera que sea su fórmula jurídica, que realicen una actividad económica en centros radicados en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo y que fomenten el empleo estable de trabajadores empadronados en el citado municipio.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por desempleado a aquella persona en situación de desempleo e inscrita como tal en la Oficina de Empleo del EMCAN, correspondiente, y en la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Se entenderá por parado de larga duración aquella persona que haya permanecido ininterrumpidamente más de doce meses (365 días) inscrito como demandante de empleo en la OE del EMCAN correspondiente.

2.2.- Quedan excluidas de las presentes ayudas:

a- Las contrataciones realizadas por empresas acogidas a planes de reconversión aprobados por la Administración del Estado.

b- Las empresas que no estén dadas de alta a efectos del IAE en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

c- Las empresas que habiendo sido beneficiarias de ayudas al fomento del empleo o la actividad industrial reguladas en anteriores Ordenanzas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, haya recaído sobre ellas resolución de reintegro de subvenciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las Ordenanzas reguladoras.

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

d- Las contrataciones que afecten al cónyuge o familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario, de los socios y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas cualquiera que sea el régimen jurídico de éstas.

e- Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

f- Las contrataciones de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.

g- Las empresas que no ostenten las licencias de actividad (en caso de ser preceptiva), primera ocupación y apertura de establecimiento.

Artículo 3.- Beneficiarios.

3.1.- Este programa tiene por objeto incentivar a las empresas con forma jurídica o física, instaladas como propietarias o arrendatarias que generen empleo estable mediante la contratación indefinida, o la transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos de los siguientes colectivos de trabajadores:

a) Jóvenes desempleados menores de veinticinco años, y mayores de 45 años en situación de desempleo, empadronados en el municipio de Medio Cudeyo, e inscritos como demandantes de empleo en la OE del EMCAN correspondiente y en la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con al menos 30 días de antelación a la firma del contrato.

b) Desempleados mayores de veinticinco años, parados de larga duración, empadronados en el municipio de Medio Cudeyo e inscritos como demandantes de empleo en la OE del EMCAN correspondiente con al menos 365 días de antigüedad y en la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con al menos 30 días de antelación a la firma del contrato.

c) Mujeres desempleadas, empadronadas en el municipio de Medio Cudeyo, e inscritas como demandantes de empleo en la OE del EMCAN correspondiente y en la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con al menos 30 días de antelación a la firma del contrato.

Artículo 4.- Cuantías.

4.1.- Las ayudas a la contratación indefinida a tiempo completo consistirán, con carácter general, en una subvención variable de hasta 601,01 euros para los menores de 25 años y mayores de 45, y una subvención variable de hasta 450,76 euros para los desempleados mayores de 25 años, parados de larga duración, como límite máximo por cada contrato de trabajo celebrado con trabajadores de los colectivos mencionados en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

4.2.- Las ayudas a la contratación indefinida a tiempo completo para las mujeres desempleadas consistirán, con carácter general, en una subvención variable de hasta 751,27 euros para las menores de 25 años y mayores de 45, y una subvención variable de hasta 601,01 euros para las desempleadas mayores de 25 años, como límite máximo por cada contrato de trabajo. En el caso de que sea una ocupación en la que la mujer tiene menor índice de representación (Anexo I), la ayuda podrá incrementarse en un 20%.

4.3.- La transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos será subvencionada con una cantidad máxima equivalente a los 60% de las cuantías establecidas en el artículo 4, apartados 1 y 2.

4.4.- Los contratos indefinidos o la transformación de un contrato temporal o de duración determinada en indefinido a tiempo parcial, cuya jornada no sea del 100%, excluidas las horas

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

complementarias, se subvencionarán con una cuantía proporcional a la jornada pactada en el contrato de trabajo objeto de subvención y a la cantidad prevista en el artículo 4, apartados 1 y 2.

4.5.- En el caso de trabajadores con minusvalía acreditada superior al 33%, las cuantías establecidas en el artículo 4, apartados 1 y 2, podrán incrementarse en un 20%.

Artículo 5.-Requisitos y obligaciones generales.

5.1.- Los contratos subvencionados deberán representar un aumento neto de plantilla respecto a la media de los doce meses anteriores a su formalización. En el caso de empresas de nueva instalación se tomará como referencia el tiempo que lleven ejerciendo su actividad. Se entenderá por incremento neto de plantilla el aumento de la media de trabajadores que la empresa haya tenido durante el período mencionado, considerando a cada trabajador como una unidad, sin distinción del tipo de contrato o duración de la jornada.

5.2.- La transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos únicamente dará derecho a subvención cuando dicho cambio se produzca con una anterioridad máxima del 1 de diciembre del año anterior al que se solicita la subvención.

5.3.- La empresa perceptora de subvención por contratación indefinida estará obligada a mantener la relación laboral objeto de subvención por un período mínimo de cuatro años.

5.4.- En aquellos casos en que el trabajador causara baja con anterioridad, la empresa deberá proceder a la contratación de otro desempleado que reúna requisitos similares a los del trabajador por cuya contratación recibió la subvención, estando obligada a comunicar dicha sustitución y sus causas a la Comisión de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y a contratar otro desempleado en las mismas condiciones.

5.5.- El incumplimiento de los requisitos y obligaciones generales dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención y obligará a su reintegro a las arcas municipales.

PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO

Artículo 6. Finalidad.

6.1.- Las ayudas contempladas en el presente programa tienen como objeto el apoyo a la creación de empleo autónomo entre las personas en situación de desempleo, que estén inscritas como desempleadas en la OE del EMCAN correspondiente y en la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo con una antigüedad en la misma de 30 días naturales ininterrumpidos con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social o sistema alternativo, con el fin de crear actividad económica emergente o cubrir necesidades no satisfechas en el municipio.

Artículo 7. Beneficiarios.

7.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de este programa los desempleados inscritos en la OE del EMCAN correspondiente y en la Bolsa de Empleo de la Agenda de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo con una antigüedad en la misma de 30 días naturales ininterrumpidos con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social o sistema alternativo, que deseen establecerse como trabajadores autónomos para desarrollar de forma personal y directa un trabajo en empresas de carácter individual, sociedades civiles y sociedades limitadas de nueva creación, radicadas en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Artículo 8. Tipo de Ayuda.

8.1.- Las ayudas tendrán la consideración de subvención a fondo perdido, siendo compatible con cualquier otra ayuda de similares características procedentes tanto de la Administración Local, Administración Autonómica, Central o de la Unión Europea.

CVE-2014-1259

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

La cuantía de esta ayuda se establecerá en función de la inversión realizada para llevar a cabo el proyecto, con un máximo de subvención de hasta 1.500 €, quedando excluido en todo caso el impuesto sobre el valor añadido para el cálculo del importe de la inversión realizada:

IMPORTE DE LAS INVERSIONES	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
Hasta 1.500	500
1.500-3.000	700
3.000-6.000	1.000
>6.000	1.500

A estos efectos, se entenderá por inversión aquellos conceptos recogidos en el artículo 17 de la presente orden.

En el supuesto de proyectos de creación de empresas donde no sea necesario realizar inversión alguna, la ayuda a fondo perdido será una cantidad fija por importe de 300 €.

No obstante, y en cualquiera de los casos, sólo se concederá una subvención por empresa, independientemente del número de socios/as que la componga.

En el caso del colectivo de mujeres, la ayuda a fondo perdido establecida en el artículo 8, apartado 1, podrá incrementarse en un 10%, salvo en los siguientes casos que podrá llegar a ser de hasta un 20%:

- Mujeres con hijos menores de 4 años.
- Hijos menores de 6 años en el caso de familias numerosas, de acuerdo con el concepto recogido en el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 2003).
- Hijos minusválidos menores de 6 años a los que se reconozca un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, según lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido la Ley General de la Seguridad Social.

La edad del hijo se computará a la fecha de inicio de la actividad tomando como tal la del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

8.2.- En el caso de trabajadores con minusvalía acreditada superior al 33%, esta ayuda podrá incrementarse en un 20%.

Artículo 9. Requisitos comunes.

9.1.- Para poder acceder a la subvención descrita, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado alta en el IAE en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en la OE del EMCAN correspondiente y en la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo con una antigüedad en la Bolsa de 30 días naturales ininterrumpidos con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social o sistema alternativo, lo que se acreditará con las certificaciones oportunas.
- c) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en cualquiera de los regímenes especiales de autónomos de la Seguridad Social en los treinta y seis meses anteriores a la fecha del nuevo alta en el IAE.
- d) El período mínimo de mantenimiento del proyecto empresarial acometido deberá ser de tres años, salvo casos de fuerza mayor que deberán ser comunicados por escrito al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de 15 días desde la baja en la actividad, acompañado de la documentación probatoria. En caso contrario vendrán obligados a reintegrar las ayudas percibidas, conforme a lo previsto en el artículo 16.2 de esta Orden.

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

Artículo 10. Exclusiones.

10.1.- Quedan excluidos los trabajadores autónomos integrados en cooperativas o sociedades laborales.

10.2.- Quedan excluidos los trabajadores autónomos que no ostenten la licencia de actividad (en caso de ser preceptiva), licencia de primera ocupación y apertura de establecimiento.

Artículo 11. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial que podrá ser descargado a través de la página Web del Ayuntamiento (www.ayto-mediocudeyo.es) o solicitarse en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, acompañadas de la documentación correspondiente y serán dirigidas al señor alcalde del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, presentadas en la Agencia de Desarrollo, con el Registro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo o en la forma a que hace referencia el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas del original o en su caso de una fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

a) DNI o NIF del solicitante en vigor y tarjeta de identificación fiscal en el caso de sociedades. Si el solicitante actúa a través de un representante, DNI y poder de representación de éste. Para el caso de Sociedades o Comunidades de Bienes, documento acreditativo de su constitución.

b) Alta del IAE en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el epígrafe correspondiente a la actividad, o en su defecto, declaración censal de inicio de actividad ó último recibo del IAE.

c) Licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades expedidas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

d) Relación de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa a la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

e) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones de cotización.

f) Certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria de estar al Corriente del pago de las obligaciones fiscales.

g) Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, provenientes de la aplicación de precios públicos, impuestos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, así como de las siguientes obligaciones tributarias: impuesto sobre el valor añadido, Tasa fiscal sobre el juego, IAE, recargo que grava los juegos de suerte, envite o azar.

h) Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas por el mismo trabajador que se subvenciona.

i) DNI del trabajador por el que se solicita la subvención. En el caso de trabajadores inmigrantes el número de identificación de extranjeros (NIE).

j) Contrato de trabajo diligenciado por el INEM.

k) Parte de alta o variación, en su caso, del trabajador en la Seguridad Social.

l) Certificado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

m) Certificados de la Oficina de Empleo de estar inscrito como desempleado, en el que conste la antigüedad de la demanda, y de la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

n) Certificado de empadronamiento del trabajador en el municipio de Medio Cudeyo, con una antigüedad mínima de tres meses.

PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO

a) DNI o NIF del solicitante en vigor y tarjeta de identificación fiscal en el caso de sociedades. Si el solicitante actúa a través de un representante, DNI y poder de representación de éste. Para el caso de Sociedades o Comunidades de Bienes, documento acreditativo de su constitución.

b) Alta del IAE en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el epígrafe correspondiente a la actividad, o en su defecto, declaración censal de inicio de actividad ó último recibo del IAE.

c) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutualidad laboral que corresponda.

d) Licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades expedidas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

e) Certificado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

f) Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, provenientes de la aplicación de Precios Públicos, Tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, e Impuestos.

g) Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma actividad a subvencionar.

h) Certificados de la Oficina de Empleo de estar inscrito como desempleado y el de la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en los que conste la antigüedad de la demanda.

i) Declaración jurada de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad, ni haber cotizado por el mismo epígrafe en los treinta y seis meses anteriores a la fecha del alta en el IAE.

j) Memoria descriptiva del proyecto, en el que se hará constar:

— Forma jurídica de la sociedad, en su caso.

— Domicilio en donde se desarrolla la actividad.

— Régimen de Seguridad Social.

— Tipo de actividad y licencias necesarias.

— Plan de organización y recursos.

— Plan de infraestructuras.

— Plan de inversiones.

— Plan de financiación.

— Disponibilidad de local, en el caso de que se vaya a desarrollar la actividad en un local determinado (escritura, contrato de arrendamiento etc.).

— Memoria explicativa y justificativa de la inversión realizada, con las facturas originales y definitivas, acreditativas del total de la inversión, debidamente cumplimentada.

k) Certificado de no tener deudas o hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

l) Datos personales, profesionales y nivel de estudios terminados del solicitante.

m) Autorización del solicitante de la ayuda para que el Ayuntamiento de Medio Cudeyo pueda recabar y obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al alta en el Régimen Especial de Trabajadores y trabajadoras Autónomos de la Seguridad Social y al mantenimiento de la actividad a efectos de seguimiento y control, en caso de ser beneficiario de la ayuda.

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

n) Cuando la solicitud de ayudas al amparo de esta Orden comprenda la recogida en el artículo 8, apartado 1, se deberá acompañar Libro de Familia, y en el caso de que la mujer sea responsable de familia numerosa, la documentación que así lo acredite.

o) Ficha de alta de terceros según modelo normalizado.

El plazo de presentación de solicitudes, en el caso del Programa de Creación de Empleo Autónomo, será como máximo de 1 año a partir del alta en autónomos del solicitante de la subvención; y en el caso del Programa de Fomento del Empleo Estable, será como máximo de 1 año a partir de la firma del contrato por parte del trabajador.

Artículo 12. Valoración de las solicitudes y Resolución.

La valoración de las solicitudes, se realizará por parte de los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local asignados al efecto, que procederán al análisis y valoración en base a los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria, emitiendo el correspondiente informe, que se trasladará junto con el informe de la Comisión de Juventud y Desarrollo Local, a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención se valorarán conforme a la siguiente puntuación:

- a. La viabilidad técnica, económica y financiera, hasta 10 puntos.
- b. La creación de puestos de trabajo además del puesto del promotor, 5 puntos por cada puesto creado.
- c. La puesta en marcha de actividades emergentes o de carácter innovador, hasta 10 puntos.

La concesión o denegación de subvenciones será resuelta en la Junta de Gobierno siguiente a la fecha de emisión de dicho informe.

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por orden correlativo de numeración, otorgado por el registro municipal. Aquellas cuya documentación no reúnan los requisitos o el expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración, en tanto no se aporten los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución. En este caso el orden de tramitación se corresponderá con el de la fecha del día de presentación del documento que complete el expediente.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

El pago al beneficiario se realizará de una sola vez, previa realización y justificación de los requisitos exigidos.

Artículo 14. Límite de la subvención.

14.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

14.2.- Asimismo, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En particular, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de «mínimis» (DOCE de 13.1.2001), el límite máximo de las ayudas será, en cualquier caso, de 16.638.600 pesetas (100.000,00 euros) por empresa en los últimos tres años.

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

Artículo 15. Seguimiento y control.

15.1.- Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones y ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

15.2.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda, en la forma y los plazos previstos.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Medio Cudeyo la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda. A tal efecto, pueden solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Medio Cudeyo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención.

Artículo 16. Reintegro.

16.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

e) La negativa u obstrucción de las actuaciones de control y seguimiento previstas en el artículo anterior.

16.2.- Si los beneficiarios no cumplen las obligaciones en los plazos acordados por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Medio Cudeyo disponga su total revocación en caso de no poder alcanzarlos objetivos de aquella, previa notificación y audiencia al beneficiario.

Artículo 17.- Inversión y acciones subvencionables:

Tendrán la consideración de inversión, a los efectos de esta Orden, siempre y cuando no se efectúe la adquisición mediante arrendamiento financiero, los siguientes conceptos:

— Compra de local afecto a la actividad.

— Acondicionamiento del local.

— Franquicia.

— Coste del traspaso de negocio, debidamente desglosado, entre traspaso, maquinaria, herramientas y materias primas. Este último concepto exclusivamente (materias primas) no será, sin embargo, susceptible de subvención.

— Compra de vehículo (siempre que sea necesario para el desarrollo de la actividad).

— Mobiliario.

— Equipo informático.

— Equipo de oficina (fax, fotocopidora etc.).

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

— Maquinaria y Herramientas.

— Respecto a estos últimos cinco conceptos (vehículo, mobiliario, equipo informático y de oficina y maquinaria y herramientas), se exigirá que, con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de equipos de segunda mano, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a. El vendedor del bien de que se trate deberá facilitar una declaración sobre el origen del mismo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

b. Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio del bien de que se trate no es superior al valor de mercado ni al coste de un equipo nuevo similar, que reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables.

El proyecto presentado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Los gastos e inversiones realizados con ocasión del proyecto presentado deberán estar afectos íntegramente al ejercicio de la actividad prevista.

b. Las inversiones en bienes inmuebles podrán haberse materializado con una antelación prevista de un año a la presentación de la solicitud. En el caso de inversiones en el resto de activos materiales el plazo será de hasta seis meses. Se acompañarán a la solicitud las facturas justificativas.

c. En todo caso, los gastos e inversiones a realizar o los ya realizados deberán venir reflejados en el proyecto presentado.

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

ANEXO I

OCUPACIONES EN LAS QUE NO EXISTE MENOR ÍNDICE DE EMPLEO FEMENINO

OCUPACIÓN	CÓDIGO
Biológicas, Botánicas, Zoólogas y asimiladas	2111
Patólogas, Farmacólogas y asimiladas	2112
Médicas y Odontólogas	212
Veterinarias	213
Farmacéuticas	214
Profesoras de universidades y otros centros de enseñanza superior	221
Profesoras de enseñanza secundaria	222
Otras profesionales de la enseñanza	223
Profesionales del derecho	23
Sociólogas, historiadoras, filósofas, filólogas, psicólogas y asimiladas	43
Archiveras, bibliotecarias y profesionales asimiladas	252
Profesionales de nivel medio en Ciencias Biológicas y asimiladas	2711
Enfermeras	272
Profesoras de enseñanza primaria e infantil	281
Profesoras de Educación especial	282
Profesorado Técnico de Formación Profesional	283
Graduadas Sociales y asimiladas	2912
Ayudantes de archivos, bibliotecas y asimiladas	292
Diplomadas en Trabajo Social	293
Técnicas de las Ciencias Naturales y de la Sanidad	31
Técnicas en Educación Infantil y Educación Especial	321
Agentes de Viaje	3314
Secretarías Administrativas y asimiladas	3411
Profesionales de apoyo de servicios jurídicos y servicios similares	3412
Profesionales de carácter administrativo de aduanas, tributos y asimilados que trabajan en tareas propias de Administraciones Públicas	342
Profesionales de apoyo de promoción social	353
Decoradoras y Diseñadoras Artísticas	3541
Empleadas de tipo administrativo	4
Cocineras y otras preparadoras de comidas	501
Camareras, bármanes y asimiladas	502
Auxiliares de Enfermería y asimiladas	511
Trabajadoras que se dedican al cuidado de personas y asimiladas (excepto auxiliares de enfermería)	512
Peluqueras especialistas en tratamiento de belleza y asimiladas	513
Azafatas y camareras de avión o barco	5141
Guías y azafatas de tierra	5143
Mayordomas, ecónomas y asimiladas	515
Otras trabajadoras de servicios personales	519
Modelos de moda, arte y publicidad	531
Dependientes y exhibidoras en tiendas, almacenes quioscos y mercados	533
Artesanas de la madera, de textiles, del cuero y materiales similares	774
Trabajadoras de la industria, de la alimentación, bebidas y tabaco	78
Trabajadoras de la industria textil, la confección y asimiladas	793
Zapateras, marroquineras y guantería de piel	7942
Operadoras de máquinas de preparar fibras, hilar y devanar	8361
Operadoras de telares y otras máquinas tejedoras	8362
Operadoras de máquinas de coser y bordar	8363
Operadoras de máquinas de blanquear, teñir, limpiar y tintar	8364
Operadoras de máquinas para la fabricación del calzado, marroquinería y guantería de piel	8366
Otras operadoras de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y cuero	8369
Operadoras de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco	837
Trabajadoras no cualificadas en el comercio	90

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

Pliego de condiciones para la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar proyectos susceptibles de ser calificados como iniciativa I+E por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 28 de diciembre de 2006.

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases y regular las condiciones de solicitud y concesión de ayudas destinadas a apoyar proyectos de creación de empresas susceptibles de ser calificados como Iniciativa I+E.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas, desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo del EMCAN correspondiente y en la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo independientemente de la forma en la que se constituyan, cuyos proyectos reúnan los siguientes requisitos:

Que el objeto del proyecto sea la puesta en marcha de una empresa de nueva creación.

Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 25 trabajadores.

Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que dentro de una actividad tradicional de la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Que sea susceptible de calificación como I+E por parte de la Dirección General de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la orden correspondiente.

Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.

Artículo 3.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se materializarán en una subvención a fondo perdido según los apartados siguientes:

a) Subvención por contratación indefinida. Las empresas que realicen contrataciones indefinidas con trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrán derecho a una subvención de 1.500 euros por cada contrato indefinido, con una duración igual o superior al año, que se celebre a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda, cuando el mismo se realice a tiempo parcial.

Cuando la contratación se realice a tiempo parcial y se transforme con posterioridad a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a percibir la diferencia entre la cantidad que percibió al inicio de la contratación y los 1.500 euros que corresponden por contratación a jornada completa. En este caso, la ampliación de la jornada y la solicitud de incremento de la subvención concedida inicialmente, se deberán producir dentro del plazo de un año desde el inicio de la actividad empresarial.

b) Subvención para cooperativas y sociedades laborales. Las cooperativas y sociedades laborales tendrán derecho a una subvención de 1.500 euros por cada socio trabajador, que siendo desempleado, parado e inscrito como demandante de empleo en alguna de las Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se integre en las mismas con carácter indefinido, a jornada completa, o a la parte proporcional cuando la integración se realice a tiempo parcial.

Cuando la contratación se realice a tiempo parcial y se transforme con posterioridad a tiempo completo, la sociedad tendrá derecho a percibir la diferencia entre la cantidad que percibió al inicio de la contratación y los 1.500 euros que corresponden por integración a jornada

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

completa. En este caso, la ampliación de la jornada y la solicitud de incremento de la subvención concedida inicialmente, se deberán producir dentro del plazo de un año desde el inicio de la actividad empresarial.

c) Las empresas cuya actividad productiva principal se inscriba dentro de los ámbitos denominados Nuevos Yacimientos de Empleo y que se relacionan en el Anexo I de esta orden, tendrán derecho a un incremento del 10 por ciento de la cuantía de las subvenciones reguladas anteriormente.

Artículo 4.- Financiación.

1. Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria dotada para tal efecto, en cada ejercicio económico.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión. Los expedientes serán resueltos por orden correlativo de numeración otorgado por el Registro General de Medio Cudeyo hasta que se produzca el agotamiento de los mismos.

3. Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

4. Las aportaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

5. Las presentes ayudas serán compatibles con cualquiera otras ayudas de similar naturaleza procedentes de las diferentes administraciones (Autonómica, Central y de la Unión Europea), e incompatible con la ayuda al Fomento del Empleo Estable y Creación de Empleo Autónomo en el ámbito local de Medio Cudeyo.

Artículo 5.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo oficial que podrá ser descargado a través de la página Web del Ayuntamiento (www.ayto-mediocudeyo.es) o solicitarse en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, acompañadas de la documentación correspondiente y serán dirigidas al señor alcalde del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, presentadas en la Agencia de Desarrollo Local con el Registro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo o en la forma a que hace referencia el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, acompañadas del original o en su caso de una fotocopia compulsada.

La documentación a presentar deberá ir numerada y ordenada, aportando el original y dos copias:

— Escritura de constitución, CIF de la empresa o NIF en caso de empresario individual. En el caso de personas inmigrantes permiso de residencia y de trabajo en vigor.

En caso de tratarse de una cooperativa o sociedad laboral, será también necesario aportar la inscripción en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales.

— Poder de representación, en caso de actuar a través de apoderado, para formular la solicitud.

— Alta en el IAE o declaración censal, en su caso.

— Alta en la Seguridad Social de los socios, en el caso de sociedades y en el Régimen de Seguridad Social correspondiente en el caso de autónomos o por cuenta propia.

— Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con la misma.

— Certificado de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias o de exención, en su caso.

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

- Ficha de terceros diligenciada por la Entidad Bancaria y firmada y sellada, en su caso, por la entidad o persona peticionaria.
- Para la subvención a la contratación indefinida:
 - DNI de los trabajadores contratados. En el caso de trabajadores inmigrantes el número de identificación de extranjeros (NIE).
 - Certificado expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo de los trabajadores por los que solicita la subvención.
 - Contrato de trabajo comunicado a la Oficina de Empleo.
 - Informe de vida laboral donde figure la contratación realizada.
- Para la subvención a cooperativas y sociedades laborales:
 - Certificado expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo de los socios trabajadores por los que solicita la subvención.
 - Alta en la Seguridad Social del Socio/s.
 - DNI de los socios trabajadores.
 - Informe de vida laboral donde figure la situación del socio por el que se solicita la subvención.
 - Memoria explicativa del proyecto emprendido, que incluya:
 - Forma jurídica de la sociedad, en su caso.
 - Domicilio en donde se desarrolla la actividad.
 - Régimen de Seguridad Social.
 - Tipo de actividad y licencias necesarias.
 - Plan de organización y recursos.
 - Plan de infraestructuras.
 - Plan de inversiones.
 - Plan de financiación.
 - Ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.
 - Potencialidad de la demanda y previsiones de desarrollo empresarial.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes podrá realizarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente modificación de pliego de condiciones en el BOC.

Artículo 7.- Instrucción.

1. Una vez recibida la solicitud, los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local asignados al efecto, procederán al análisis y valoración en base a los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria, emitiendo el correspondiente informe, con el visto bueno del jefe del servicio.

2. Una vez valorada e informada la solicitud, desde la Agencia de Desarrollo se remitirá al secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Medio Cudeyo la propuesta de la concesión o denegación de la subvención, quien completará el expediente incorporando al mismo la documentación correspondiente y los informes que sean preceptivos y elevará el expediente a la Comisión de Gobierno para su aprobación, procediéndose posteriormente a la autorización y disposición del gasto correspondiente por el órgano competente.

3. Las resoluciones aprobando la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas se notificarán a los solicitantes una vez aprobado el gasto correspondiente.

Artículo 8.- Plazo de resolución.

La concesión o denegación de la subvenciones será resuelta en la Junta de Gobierno siguiente a la fecha de emisión del informe de la Agencia de Desarrollo.

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

Artículo 9.- Pago de las subvenciones.

1. Para hacer efectivo el pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar la obtención de la calificación del proyecto como iniciativa I+E por parte de la Dirección General de Trabajo, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, aportando la documentación acreditativa correspondiente.

2. El incumplimiento del citado plazo podrá dar lugar a la revocación de las subvenciones concedidas.

Artículo 10.- Control y seguimiento.

1. La Agencia de Desarrollo Local y los servicios técnicos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo podrán realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el adecuado desarrollo del proyecto e informarán de las incidencias relativas a las modificaciones que pudieran afectar al desarrollo del proyecto inicial.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por los distintos servicios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en los plazos que se estipulen al efecto.

3. Los beneficiarios deben mantener la actividad subvencionada durante un período mínimo de tres años.

Cuando antes del vencimiento del período mínimo establecido se produzca el cese de los trabajadores o socios trabajadores, el beneficiario de la ayuda, salvo en supuestos de fuerza mayor, estará obligado a sustituirlos por un contrato de igual naturaleza y que contemple al menos la misma duración de la jornada, sin que dicha contratación de lugar a una nueva subvención.

Los beneficiarios deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de un mes desde que se produzca, cualquier variación, cualquiera que sea su naturaleza, incidencia o baja que se produzca, así como su sustitución, en su caso acompañando la documentación probatoria que acredite debidamente tales circunstancias.

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones necesarias para ello.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Incumplimiento de la obligación de la justificación.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la siguiente convocatoria.

Artículo 12.- Normativa aplicable.

En lo no recogido expresamente en esta convocatoria se estará a la normativa específica sobre ayudas y subvenciones públicas.

ANEXO I

Se entenderá por proyectos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo aquellos que se incluyan en alguna de las áreas que a continuación se relacionan:

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

- a) Protección y mantenimiento de zonas naturales:
 - Limpieza de bosques y playas.
 - Reforestación.
 - Investigación agronómica.
 - Extinción de incendios.
- b) Gestión de residuos:
 - Recogida selectiva de residuos.
 - Tratamiento de residuos.
 - Recuperación y comercialización de los materiales obtenidos.
- c) Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas:
 - Limpieza y saneamiento de ríos y riberas.
 - Gestión y control de las reservas.
 - Mejora de la calidad del agua.
 - Control del consumo.
- d) Implantación de energías alternativas:
 - Asesoramiento energético a escala local.
 - Aislamiento de edificios.
 - Desarrollo de las energías solar y eólica.
 - Reutilización de energías en vías de abandono.
- e) Promoción del turismo rural y cultural:
 - Turismo rural.
 - Actividades de ocio.
 - Alquiler de coches, barcos.
 - Artesanos.
 - Conservadores de museos.
- f) Vigilancia y seguridad:
 - Vigilancia de los edificios.
 - Control de eventos empresariales, culturales y deportivos.
 - Instalación y mantenimiento de equipos de seguridad.
 - Servicios de protección personal.
- g) Transportes colectivos (locales):
 - Desarrollo de los transportes colectivos locales.
- h) Desarrollo cultural local:
 - Escuelas de música y danza folclórica.
 - Museos.
 - Festivales.
- i) Nuevas tecnologías de la información y la comunicación:
 - Seguimiento médico de personas mayores.
 - Desarrollo e implantación de aplicaciones de software a medida, vinculadas a la gestión y procesos productivos de la empresa.
 - Traducción a distancia.
 - Telesistencia a zonas industriales y/o rurales.
 - Producción y distribución de películas y programas de televisión.
 - Edición.

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 22

- Artes Gráficas.
- j) Cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores.
- k) Servicios a domicilio:
 - Comidas a domicilio.
 - Acompañamiento de las personas mayores en sus salidas.
 - Entrega de mercancías.
 - Servicios de planchado y limpieza.
- l) Asistencia a jóvenes en dificultad:
 - Lugares de acogida y encuentro para jóvenes.
 - Actividades culturales y deportivas».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Medio Cudeyo, 20 de enero de 2014.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/1259

CVE-2014-1259